











*Ayuntamiento de Padules y se le dote de los medios materiales y personales necesarios para realizar reuniones organizativas así como la recepción de visitas de los vecinos.”.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (Artículos 73 a 78).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (Artículos 6 a 29).
- Doctrina y Jurisprudencia.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 27 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que **“en la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la Entidad Local**, los diversos grupos políticos dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el Presidente o el miembro de la Corporación responsable del área de régimen interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales”.

De acuerdo con la normativa legal y reglamentaria anteriormente expuesta y a la interpretación jurisprudencial, resulta que los grupos políticos tienen derecho a disponer de un despacho o local en la sede de la entidad local para reunirse o recibir vistas de vecinos y también tienen derecho a disponer de unas infraestructuras mínimas de medios personales y materiales para el desarrollo de su función representativa que, **en la medida de lo posible**, se les han de facilitar por el Gobierno Municipal.

No obstante, tales derechos están supeditados a las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la Entidad local, que permite justificar la limitación o minoración en la efectividad de su ejercicio. Asimismo, y en lo referido a la dotación de una infraestructura mínima de medios materiales y personales a los grupos políticos, la misma podría verse condicionada por las circunstancias económicas del propio Ayuntamiento que, especialmente en momentos como los actuales de crisis económica y dificultades financieras, permite justificar la imposición de restricciones en la asignación a estos fines de unos recursos notoriamente escasos.

**Como puede verse, los derechos de los grupos políticos locales no son derechos absolutos cuyo ejercicio deba quedar necesariamente exento de cualquier tipo de**

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)  
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - [www.padules.es](http://www.padules.es) - [registro@padules.es](mailto:registro@padules.es)

Código Seguro De Verificación	ET7mXpFWeXw/xjfmkmUEdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	04/08/2023 14:17:26
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	04/08/2023 12:47:56
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ET7mXpFWeXw%2F%2FxmkmUEdg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ET7mXpFWeXw%2F%2FxmkmUEdg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



límite o restricción, sino que los mismos pueden ver condicionada su efectividad por razones de tipo organizativo, funcional o económico.

#### IV.- RESOLUCIÓN

En consecuencia, por todo lo expuesto, toda vez que no hay disponibilidad de despachos en la Sede Consistorial, **RESUELVO RESUELVO DENEGAR** la solicitud de conceder a ambos grupos municipales un despacho en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Padules, así como los medios materiales y personales necesarios para realizar las reuniones organizativas y la recepción de visitas de los vecinos.

No obstante, la denegación de estos derechos, no impide que esta Corporación Municipal asuma como propia la tarea de buscar soluciones o alternativas que, en el futuro, si hubiere una mayor capacidad económica por parte de esta Entidad Local, hagan viable el pleno reconocimiento de los derechos alegados.

Y para que así conste y surta los efectos que corresponda, firmo la presente Resolución en la localidad y fecha abajo indicada.

En Padules, a día 23 de junio de 2023.

El Alcalde-Presidente

Fdo. D. Antonio Gutiérrez Romero

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta”.*

**PUNTO 5.- Aprobación, si procede, del proyecto de la obra que tiene como objeto: LA NAVE MUNICIPAL por un importe de 220.000 €, que se encuentra enmarcada dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios 2023 BII.**

El Sr. Alcalde aclara que la obra se va a realizar en el Tajo del Faraíte junto al Parque Municipal, encargándose la Excma Diputación Provincial de Almería desde la redacción del proyecto por los técnicos competentes hasta todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución total de la obra. El importe total de la obra asciende a 220.000,00 € siendo la aportación municipal de 20.000,00 €.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)  
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - [www.padules.es](http://www.padules.es) - [registro@padules.es](mailto:registro@padules.es)

Código Seguro De Verificación	ET7mXpFWeXw/xjfmkmUEdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	04/08/2023 14:17:26
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	04/08/2023 12:47:56
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ET7mXpFWeXw%2FxjfmkmUEdg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ET7mXpFWeXw%2FxjfmkmUEdg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Pleno de esta Corporación Municipal, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ha aprobado el proyecto de la obra que tiene como objeto: LA NAVE MUNICIPAL por un importe de 220.000 €, que se encuentra enmarcada dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios 2023 BII.

Para la aportación municipal (20.000,00 €), existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de gastos del presupuesto de Padules para el ejercicio 2023.

#### PUNTO 6.- Determinación de las fiestas locales para el año 2.024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 77/2023, de 4 de abril, por el que se determina el calendario de las fiestas locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.024, la propuesta de cada Municipio se realizará mediante acuerdo de Pleno y se comunicará a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

El Pleno de esta Corporación Municipal, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ha aprobado que las fiestas locales correspondientes al año 2024 sean los días 17 de enero y 5 de agosto del próximo año 2024.

Finalmente, no produciéndose ninguna otra intervención y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Gutiérrez Romero, se levanta la sesión a las 17 horas y 27 minutos del día al inicio indicado, 28 de julio de 2023, de la que yo, como Secretario-Interventor doy fe y firmo, autorizando el Acta junto con el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Padules.

En Padules, a día 4 de agosto de 2023.

Vº. Bº.

El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor

Fdo. D. Antonio Gutiérrez Romero

Fdo. D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)  
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - [www.padules.es](http://www.padules.es) - [registro@padules.es](mailto:registro@padules.es)

Código Seguro De Verificación	ET7mXpFWeXw/xjfmkmUEdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	04/08/2023 14:17:26
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	04/08/2023 12:47:56
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ET7mXpFWeXw%2FxmkmUEdg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ET7mXpFWeXw%2FxmkmUEdg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

